



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE ADAPTACION A LA NORMATIVA TRIBUTARIA ALAVESA DE DIVERSAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL ESTADO EN VARIOS IMPUESTOS

El Concierto Económico, establece en sus artículos 26, 33 y 36 que el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre Actividades de Juego son Impuestos concertados que, con excepciones de materias específicas, se regirán por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

Este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa fiscal del Territorio Histórico de Álava las modificaciones introducidas por el Estado en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Actividades de Juego, en las disposiciones que se relacionan a continuación.

La aprobación y publicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, el Real Decreto Ley 26/2018, de 28 Diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía y el Real Decreto Ley 27/2018 de 28 Diciembre que adopta determinadas medidas en materia tributaria y catastral han supuesto la introducción de modificaciones en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los Impuestos Especiales y del Impuesto sobre Actividades de Juego.

Finalmente, se establecen medidas con carácter urgente para lograr la neutralidad fiscal de las reclasificaciones de participaciones o acciones de inversión colectiva.

El impacto económico-presupuestario de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal será nulo en relación con la recaudación del Impuesto Especial sobre la Electricidad ya que únicamente se trata de una adaptación normativa por la nueva configuración de este impuesto especial llevada a cabo por el Estado.

Por lo que respecta a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la reducción del tipo impositivo aplicable a determinados servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos que sean personas físicas, generará una insignificante minoración en la recaudación del ejercicio presupuestario 2019 teniendo en cuenta el reducido tamaño del colectivo afectado; por otra parte, la prórroga para el ejercicio 2019 de los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca no tendrá incidencia en la recaudación.



La reducción de los tipos impositivos del Impuesto sobre Actividades de Juego a partir del 1 de julio de 2018 apenas ha tenido impacto en la recaudación del año 2018 y se espera que la incidencia en la recaudación para el ejercicio presupuestario 2019 sea de 0,5 millones de euros, menor recaudación, dado el escaso peso relativo de esta figura impositiva.

Por último, el impacto económico presupuestario del establecimiento de medidas con carácter urgente para lograr la neutralidad fiscal de las reclasificaciones de participaciones o acciones de inversión colectiva, o bien es nulo para el Territorio Histórico de Álava o no es cuantificable de forma previa.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de julio de 2019

Izaskun Vallejo Pérez

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales